

RAD: (2015-113) EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
APODERADO: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ
DEMANDADOS: MARCO AURELIO ESCOBAR (CC. 13.883.150).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez informando que DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ, quien actúa en calidad de Coordinador de Cobranzas Jurídicas de la FINANCIERA COMULTRASAN, conforme a poder especial, amplio y suficiente recibido mediante escritura N. 3750 del 4 de agosto de 2016 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, dada por el Dr. ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ quien obra como presidente ejecutivo y representante legal , revoca poder conferido a GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA y confiere poder especial a la Dra. EDNA LICETH LEON GOMEZ. Provea.

Rionegro (S), marzo 25 de 2020

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Rionegro (S), marzo veinticinco de dos mil veinte.

Visto el memorial presentado por DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ, quien actúa en calidad de Coordinador de Cobranzas Jurídicas de la FINANCIERA COMULTRASAN, conforme a poder especial, amplio y suficiente recibido mediante escritura N. 3750 del 4 de agosto de 2016 de la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, dada por el Dr. ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ, revocando el poder conferido a la DRA. GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA, y confiere poder a la Dra. EDNA LICETH LEON GOMEZ.

En consecuencia, queda revocado conferido a la DRA. GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA, y se le reconoce personería jurídica a la Dra. EDNA LICETH LEON GOMEZ. identificada con CC. 37.510.257 y T.P. 168.379 del C.S.J., para que los represente judicialmente, este juzgado con fundamento en el art. 76 del C.G.P., para los fines y efectos conferidos en el memorial poder arrimado

.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

NOTA. En interrogatorio de parte pedido por abogado, si no asiste el apoderado que solicitó la prueba no se puede realizar, entonces se hace la constancia de dicha circunstancia y se firma por los asistentes y se deja tres días para que justifique la inasistencia y si quiere vuelva pedirla, pero no se puede realizar interrogatorio por la parte que no pidió la prueba. solamente interviene la parte que pidió la prueba, el apoderado de la parte contraria puede asistir pero no puede intevenir. Cuando es declaración si las dos partes pueden intervenir interrogando.

NOTA. El despacho puede decretar como prueba de oficio interrogatorio a las partes (en este caso no se decreta como declaración sino como interrogatorio)

NOTA: TENER EN CUENTA ARTS. 225 Y 228 DEL C.P.C.

**RAD (2009.174) ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DECLARACION DE LUIS EDUARDO GUIO, IDENTIFICADO CON C.C 2.154.758 EXPEDIDA
EN RIONEGRO (S).**

En Rionegro (S), a los nueve días del mes de enero de 2010, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora y fecha fijados para recibir declaración a LUIS EDUARDO GUIO identificado con C.C. 2.154.758 expedida en Rionegro (S), dentro del presente proceso de restitución de inmueble; en tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretario constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública, declarando abierta la misma; a la diligencia comparecieron los apoderados de cada una de las partes, al igual que el referido citado, al declarante se le recibió el juramento de rigor previas las formalidades de ley, por cuya gravedad juró decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad. Interrogando sobre sus anotaciones

generales y personales dijo: Me llamo como ya está escrito, tengo setenta y un años de edad, natural de Rionegro (S), estado civil soltero, domiciliado en la carrera 11 N° 8-66 del Barrio El Espejo de Rionegro (S), estudios hasta primero primaria; de profesión u oficio agricultor. PREGUNTADO. Se le ilustra al declarante sobre el motivo de la demanda entre las partes y se le requiere para que diga todo lo que sepa al respecto. CONTESTO. Yo no sé del contrato de arrendamiento eso no lo sé, pero él se demoraba en los arriendos pero ellos don LINO les gustaba eso, a veces se demoraba hasta dos meses que no les pagaba, pero cuando les pagaba ellos se contentaban, y decían si así fuera todo, eran felices que se les debiera, de agua y luz él iba pagando puntualmente, tengo entendido en que se repartían los servicios de la luz era compartido el pago y el agua también, ahora sé que tengo entendido que no le ha querido recibir lo de los arriendos, no sé por qué, antes le recibía, antes les gustaba era que le demoraran el pago, y según me decía OSCAR que don LINO Y la señora iban a decirle que no le arrendara a él, no sé porque sería eso, decían que era mal pagador. REGUNTADO. Que sabe Ud. sobre el motivo por el cual el arrendador demandó al arrendatario. CONTESTO. No sé a qué se deberá eso. (En este momento se le concede la palabra al apoderado del demandado para que pregunte). PREGUNTADO. Infórmele al despacho cuanto tiempo lleva viviendo el señor OSCAR MAURICIO en el inmueble que actualmente habita. CONTESTO. Como unos once años tiene de vivir OSCAR MAURICIO donde don LINO. PREGUNTADO. Infórmele al despacho hace cuanto tiempo conoce Ud. a la señora MIRIAM SANCHEZ y a don LINO CAMACHO. CONTESTO. Más de veinte años. PREGUNTADO. Informe al despacho si Ud. tiene conocimiento de que otras personas hayan habitado el inmueble de propiedad del señor LINO CAMACHO. PREGUNTADO. Si varias personas, uno de los ORDOÑEZ un muchacho ORDOÑEZ, una señora a LOLA, varios es que no me acuerdo ahorita, que vivieron ahí. PREGUNTADO. Infórmele al despacho si Ud. tiene conocimiento si algunas de las personas que habitaron el inmueble de don LINO tienen o tuvo problemas judiciales, es decir desalojos u otros que Ud. tenga conocimiento. CONTESTO. El señor ORDOÑEZ también tuvo problemas con él lo desalojaron como que lo demandaron, no sé qué pasó con él, no sé más. (En este momento se le concede la palabra al apoderado del demandante para que pregunte). PREGUNTADO. Usted es suegro de OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ. CONTESTO. Si señor. (En este momento el apoderado que interroga expone que: “manifiesto al Despacho que tacho de sospechoso este testimonio por el grado de afinidad que él confiesa tener con el demandado, no más”) PREGUNTADO. Desea agregar, suprimir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO. No señor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por todos los que en ello intervinieron.

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.

EL DECLARANTE

LUIS EDUARDO GUIO

EL APODERADO DEL DEMANDADO.

Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ

EL APODERADO DEL DEMANDANTE

Dr. PASTOR AMADO LANDINEZ

EL SECRETARIO.

**RAD (2009.174) ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DECLARACION DE HERNANDO ORDOÑEZ MANTILLA, IDENTIFICADO CON C.C
91.461.898 EXPEDIDA EN RIONEGRO (S).**

En Rionegro (S), a los nueve días del mes de enero de 2010, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en virtud de no haber comparecido la citada MIREYA JAIMES el Despacho por solicitud de los apoderados de las partes procede a recepcionar el testimonio de HERNANDO ORDOÑEZ MANTILLA, identificado con C.C. 91.461.898 expedida en Rionegro (S), dentro del presente proceso de restitución de inmueble; en tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretario constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública, declarando abierta la misma; a la diligencia comparecieron los apoderados de cada una de las partes, al igual que el referido citado, al declarante se le recibió el juramento de rigor previas las formalidades de ley, por cuya gravedad juró decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad. Interrogando sobre sus anotaciones generales y personales dijo: Me llamo como ya está escrito, tengo cuarenta y un años de edad, natural de Rionegro (S), estado civil casado, domiciliada en la calle 11 N° 11-19 del Barrio El Centro de Rionegro (S), estudios de bachillerato; de profesión u oficio operario de la planta de sacrificio de CAMPOLLO aquí en Rionegro (S), PREGUNTADO. Se le ilustra al declarante sobre el motivo de la demanda entre las partes y se le requiere para que diga todo lo que sepa al respecto CONTESTO. Yo a OSCAR lo distingo hace tiempo, y los años que lo distingo y el tiempo que tiene de estar viviendo ahí en la casa de don LINO, el lleva once años de estar vivienda ahí, en el arriendo ha sido muy puntual, siempre y cuando muchas veces se atrasaba pero cuando le llegaba la plata le pagaba de una a don LINO lo del

arriendo, muchas veces dos o tres meses, muchas veces no es porque no quisiera pagarle sino porque no tenía la plata ahí, ahora a lo último don LINO no le quiso recibir más plata del arriendo, porque decía que eso le servía para que donde se fuera a vivir pagara por allá, en cuanto a los servicios era muy puntual, muchas veces don LINO no le recibía lo del arriendo pero los servicios si el era muy puntual y los pagaba; él no le quiso a lo último recibirle lo del arriendo, varias personas que han vivido ahí les ha salido con el mismo tema porque el cree que uno con el tiempo que vive ahí se va a quedar tal vez con la vivienda; yo viví nueve años ahí porque fui inquilino y me salió con el mismo temita, pero como uno no sabe de leyes obviamente en ese sentido se aprovechan. PRETUNTADO. Que sabe Ud. sobre el motivo por el cual el arrendador demandó al arrendatario. CONTESTO. Porque supuestamente no le desalojaba y él iba bien con el arriendo, porque la versión de doña MIRIAM es que el arrendatario nunca le paga, pero esa es una versión que ella tiene con todos los inquilinos, cuando uno tiene cierto tiempo ella se basa es a eso. (En este momento se le concede la palabra al apoderado del demandado para que pregunte). PREGUNTADO. Infórmele al Despacho exactamente qué tiempo vivió Ud. en el inmueble del señor LINO CAMACHO. CONTESTO. Nueve años y seis meses. PREGUNTADO. Infórmele al despacho si Ud. en el tiempo que duro arrendado se atrasó en el pago de los cánones de arrendamiento. CONTESTO. Al igual, obviamente en algunos meses si me atrasé pero cuando le pague le pagué todo. PREGUNTADO. Infórmele al Despacho si a Ud. la señora MIRIAM Y LINO CAMACHO le iniciaron algún proceso para que entregara el inmueble que le habían arrendado y cuáles fueron los motivos de ello. CONTESTO. Si tuve un proceso de desalojo en B/manga al lado de la gobernación en un centro de conciliación y aquí también una vez en la Inspección de Policía de Rionegro (S), el motivo de eso fue por desalojo, porque ella necesitaba el apartamento. PREGUNTADO. Infórmele al despacho si Ud le están efectuando descuentos pro nómina, si es así en razón a que se debe ésta situación. CONTESTO. A mí me están descontando pero la razón de la demanda que don LINO me colocó aquí en este Juzgado. PREGUNTADO. Infórmele al despacho concretamente si Ud. le iniciaron proceso de restitución de inmueble a través de esta juzgado en contra suya para que desocupara el inmueble, y si Ud. se asesoró debidamente para dicha época. CONTESTO. Cuando me hicieron el proceso que yo vine acá a contestar la demanda pero el proceso ya estaba, y yo no podía hacer mas nada porque, yo no me asesoré por que no sabía de leyes. PREGUNTADO. Infórmele al despacho concretamente cual fue el motivo para que a Ud lo sacaran del inmueble que Ud estaba habitando para esa época. CONTESTO. El motivo es que él no me quiso recibir más plata de arrendamiento, que le desocupara eso es todo.(en este momento se le concede la palabra al apoderado de la demandante para que interroge). PREGUNTADO. Manifestó Ud que don LINO no quiso recibir más plata de arriendo a OSCAR MAURICIO, sírvase manifestarnos si ud estuvo presente en el momento en que don LINO se negó a recibirle la plata al arrendatario mencionado. CONTESTO. Si señor yo estuve presente. PREGUNTADO. Sírvase manifestar donde, cuando y quienes más estaban presentes en el momento en que don LINO se negó a recibir los dineros de arrendamiento. CONTESTO. Estaba la señora MIRIAM SANCHEZ la esposa de don LINO, FLOR MARIA GUIO y LUZ MIREYA JAIMES, eso fue en la casca de don LINO, en cuanto a la fecha no recuerdo la fecha exacta. PREGUNTADO. En la actualidad Ud adeuda dinero por arrendamientos a don LINO CAMACHO y a la señora MIRIAM SANCHEZ. CONTESTO. Bueno la verdad es que ahí tengo yo el proceso, y yo no le debía nada, pero como él me puso la demanda ahorita le estoy debiendo, es que yo supuestamente yo me retiré de ahí de inquilino por que el mismo lo dijo que esa plata la del arrendamiento de tres meses no me la cobraba, para que le desalojara el inmueble y a lo que le desaloje me coloco la demanda pro deuda. PREGUNTADO. Aclare al Despacho si don LINO le adelantó a Ud. un proceso de restitución de inmueble o un ejecutivo por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento. CONTESTO. Don LINO me colocó esa demanda pero cuando yo había desalojado para cobrarme lo que él supuestamente me había regalado que no me iba a cobrar, yo no se si era ejecutivo o el otro por qué no sé nada de leyes. (se concede la palabra al apoderado del demandado) PREGUNTADO. Sírvase informar al despacho si Ud. en alguna oportunidad firmo contrato de arrendamiento o en su defecto llegaron a una conciliación con los propietarios del inmueble. CONTESTO. No yo no firme contrato alguno, lo de conciliación eso si se hizo. PREGUNTADO. Infórmele al despacho si Ud. fue desalojado por alguna autoridad o Ud voluntariamente entrego el inmueble y cuáles fueron los motivos. CONTESTO. Voluntariamente entregue el inmueble, el motivo fue porque ya había conseguido para donde irme, ese fue el motivo de irme de ahí, anteriormente no lo había hecho por que no había conseguido. PREGUNTADO. Desea agregar, suprimir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO. Yo lo que quiero recalcar sobre don LINO es que todos los arrendatarios que hemos vivido ahí nos ha hecho la misma situación, o sea de desalojo por el tiempo que lleva uno ahí.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por todos los que en ello intervinieron.

**ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.**

EL DECLARANTE

HERNANDO ORDOÑEZ MANTILLA

EL APODERADO DEL DEMANDADO.

Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ

EL APODERADO DEL DEMANDANTE

Dr. PASTOR AMADO LANDINEZ

EL SECRETARIO.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL

**RAD (2009.174) ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DECLARACION DE MIREYA JAIMES .**

En Rionegro (S) a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil diez, siendo las nueve de la mañana el día y hora señalado para recepcionar el interrogatorio de la señora MIREYA JAIMES, solicitada por la apoderado de la parte demandada. En tal virtud la suscrita Juez, por ante su secretario, constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública, declarando abierta la misma. Como transcurriera el tiempo y la referida citada no ne hizo presente, compareciendo los apoderados de las partes, el Despacho da por terminada la diligencia y se dispone a dejar tres días para que la citada manifieste los motivos por los cuales no se presentó a absolver el interrogatorio. Se deja constancia que el apoderado del demandado manifiesta renunciar al testimonio de MIREYA JAIMES exponiendo que no pudo asistir su citada por que se encontraba en una reunión para trabajo.

**ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.**

EL APODERADO DEL DEMANDADO.

Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ

EL APODERADO DEL DEMANDANTE

Dr. PASTOR AMADO LANDINEZ

EL SECRETARIO.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL

RAD (2009.174) ABREVIADO DE RESTUTUCION DE INMUEBLE

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.462.411 EXPEDIDA EN RIONEGRO (S).

En Rionegro (S), a los cinco días del mes de enero de dos mil diez, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora y fecha señalados para llevar a cabo el interrogatorio de parte que absolverá el señor **OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ**. **Acto** seguido la suscrita Juez declara el recinto del Despacho en audiencia pública y abierta la misma. Compareció ante este Despacho el apoderado de la parte demandante Dr. **PASTOR AMADO LANDINEZ**, identificado con cédula N° 13804507 de B/manga, también compareció el apoderado del demandado **Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ** identificado con C.C. 17.590.591 expedida en Arauca (Arauca) junto con el demandado **OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ**. En consecuencia al declarante se le recibió el juramento de rigor previas las formalidades de ley, por cuya gravedad juró decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad. Interrogando sobre sus anotaciones generales y personales dijo: Me llamo como ya está escrito, tengo cuarenta años de edad, natural de B/manga (S.), estado civil unión libre, domiciliada en carrera 15 N° 11-68 del Barrio La Meseta de Rionegro (S), tel 6188594, cel. 3153761663, estudios de bachillerato y dos semestres de universidad en Tecnología Jurídica; de profesión u oficio empleado de empresa de transportes de carga internacional. Seguidamente se le concede la palabra al apoderado del demandante para que proceda a interrogar. **PREGUNTADO**. Manifieste al Despacho si Ud. Consignó el 14 de octubre de 2009 a nombre de la señora MIRIAM SANCHEZ, el canon de arrendamiento correspondiente al inmueble que nos ocupa, de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009. **CONTESTO**. Si señor, la razón por la cual me vi obligado a consignar dichos cánones de arrendamiento fue porque la señora MIRIAM me manifestó verbalmente que no me podía recibir los dineros acordados, yo le dije a la señora MIRIAM que porque, y ella me respondió que a nosotros no nos recibía porque ella me adelantaba un proceso, le recalqué señora MIRIAM cual es el motivo de dicho proceso, si hemos venido pagándole como Ud me ha consentido, esto quiere decir que en oportunidades que yo me he quedado sin empleo, me he atrasado algunos meses pero cuando he ido a cancelarlos Ud me los ha recibido en su totalidad, y además Ud y su compañero LINO CAMACHO delante de mi señora y mi hija me ha dicho lo siguiente: que con los otros inquilinos ha tenido problemas porque en efecto se han demorado y no les han pagado, pero con Ud. Es diferente porque Ud se demora pero cancela, no sin antes advertir que de esto son testigos los inquilinos que han salido de su predio de estas palabras. **PREGUNTADO**. Manifieste al Despacho si Ud con su experiencia jurídica que manifiesta, tenía conocimiento de que los pagos de los cánones de arrendamiento deben hacerse mensualmente conforme a lo pactado, y en el supuesto caso de que la arrendadora se niegue a recibir, debe efectuarse las consignaciones mes por mes conforme a la ley. **CONTESTO**. Si claro, esto lo tengo muy claro, pero en el efecto se ha hablado que la situación laboral ha sido cesante, por ende no se había podido cumplir con dichos cánones en consentimiento mutuo con el propietario arrendador y la señora administradora, ya que me he visto en algunas circunstancias desempleado, pero en sus momentos de los atrasos en los cuales le he cancelado los meses anteriores atarazados me los ha recibido en su totalidad. Dejo ver al Despacho el consentimiento adoptado por la parte arrendadora y con los testigos que éste Despacho se digne citar por éste medio, y en ningún momento mi intención es de negarle su respectivo canon de arrendamiento, ya que estoy agradecido con ellos porque no es uno ni dos años que estoy viviendo en el inmueble, sino son once años y más. **PREGUNTADO**. Manifieste al Despacho si sabe cuál es la residencia de la señora

MIRIAM SANCHEZ. CONTESTO. Como no voy a saber la residencia de la señora MIRIAM si el inmueble donde vivimos consta de dos pisos, la señora MIRIAM vive en el segundo y yo vivo en el primero. PREGUNTADO. Manifiesta la señora MIRIAM que desde el 18 de febrero de 2009, Ud había pactado con ella incrementar el canon de arrendamiento a \$200.000 pesos mensuales, porque ahí se incluían los servicios. CONTESTO. No es así, no pacté nada, en el evento se dijeron esas palabras y yo le manifesté que no era viable porque en el acta de conciliación se pactó un arriendo por un canon de \$130.000, y que era exagerada que me subiera de esa forma, porque la ley me ampara como inquilino a incrementar el canon a lo que el gobierno autoriza, de esa forma también le manifesté lo de los servicios, que si los tengo pendientes como en el acta de conciliación están estipulados. PREGUNTADO. Manifieste al Despacho desde cuando le adeuda a la señora MIRIAM SANCHEZ el pago de los servicios públicos del inmueble que ocupa. CONTESTO. Puedo allegarle al Despacho los recibos cancelados de parabólica y acueducto, el valor del recibo de la luz está pendiente por qué no me han hecho llegar el valor y el recibo de la parte que me toca cancelar, porque este servicio se cancela en una proporción por las dos partes; atendiendo a lo preguntado en cuanto a desde cuando, contesto que desde que ella me dijo que no me recibía ningún dinero, por que ella tenía un proceso a seguir. PREGUNTADO. Manifieste al Despacho la fecha exacta desde cuando dejó de pagar los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de arrendamiento a la señora MIRIAM SANCHEZ. CONTESTO. La parabólica es compartida con la hija del propietario del inmueble y está cancelada, el agua está cancelada su recibo, el teléfono está cancelado y es de mi propiedad la línea telefónica, está pendiente lo de la luz, por ende por no querer recibirme, y en ningún momento le estoy negando que le debo ese dinero por este servicio ya que no me recibe ningún tipo de dinero, pero en el evento de que en el despacho determine su cancelación por éste servicio inmediatamente se cancelará. PREGUNTADO. Dice Ud que la señora MIRIAM SANCHEZ se negó a recibir los pagos de cánones y servicios públicos del inmueble por que adelantaba una demanda, en el expediente aparece que yo presenté dicha demanda el 1º de octubre de 2009, sírvase explicar éste impase al despacho. CONTESTO. Yo tengo de estar viviendo once años y algo mas en esa casa, ellos me han consentido en ocasiones que he cesado laboralmente por espacio de dos o tres meses de que yo no he podido cancelarles, pero cuando empiezo a laborar le he cancelado los cánones de arrendamiento, por esta situación, se me hizo extraño de que ella tomara esa determinación de llevarme un proceso. PREGUNTADO. No más preguntas. . PREGUNTADO: Desea agregar algo más o enmendar o suprimir a esta diligencia. CONTESTO. Si, mi intención es salir lo mas antes del inmueble pero, en el evento que yo he conseguido y buscado una vivienda salen a flote las malas referencias las cuales se me ha visto afectado, porque en Rionegro (S) hay un problema social que es la carencia de vivienda para arrendamiento, y es más, que en el evento que me diga cuánto dinero se le adeuda por dicho servicio de luz se le cancela.

No siendo otro del objeto de la presente diligencia se da por terminada luego de ser leída y aprobada por todos los intervinientes.

**ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.**

EL DEMANDADO

OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ.

EL APODERADO DEL DEMANDADO.

Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ

EL APODERADO DEL DEMANDANTE

Dr. PASTOR AMADO LANDINEZ

EL SECRETARIO.

RAD (2009.174) ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE**INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE MYRIAM SANCHEZ OS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.331.432 EXPEDIDA EN RIONEGRO (S).**

En Rionegro (S), a los cinco días del mes de enero de dos mil diez, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) hora y fecha señalados para llevar a cabo el interrogatorio de parte que absolverá la señora MIRIAM SANCHEZ. **Acto** seguido la suscrita Juez declara el recinto del Despacho en audiencia pública y abierta la misma. Compareció ante este Despacho el apoderado de la parte demandante Dr. **PASTOR AMADO LANDINEZ**, identificado con cédula N° 13804507 de B/manga y su prohijada **MIRIAM SANCHEZ** identificada con C.C. 28.331.432 expedida en Rionegro (S), también compareció el apoderado del demandado **Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ** identificado con C.C. 17.590.591 expedida en Arauca (Arauca). En consecuencia al declarante MYRIAM SANCHEZ se le recibió el juramento de rigor previas las formalidades de ley, por cuya gravedad juró decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad. Interrogando sobre sus anotaciones generales y personales dijo: Me llamo como ya está escrito, tengo cincuenta y cinco años de edad, natural de Rionegro (S.), estado civil unión libre, domiciliada en carrera 15 N° 11-72 del Barrio La Meseta de Rionegro (S), tel. 6188855, cel. 3173440571, estudios de cuarto primaria; de profesión u oficio ama de casa. Seguidamente se le concede la palabra al apoderado del demandado para que proceda a interrogar. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho en cuanto está el canon de arrendamiento del inmueble objeto de esta proceso o del que Ud le arrendó al señor OSCAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ. **CONTESTO.** Ahorita está en \$133.000.00. **PREGUNTADO.** Del inmueble objeto de este proceso cuánto dinero se le adeuda por los servicios públicos. **CONTESTO.** Debe ocho meses de luz. **PREGUNTADO.** Cuál es el motivo por el cual el señor OSCAR MAURICIO no le cancele dichos dineros de la luz correspondiente al inmueble objeto de este proceso. **CONTESTO.** Ahí es lo difícil saber que él está beneficiándose del servicio, no se que pensará de eso. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho cuanto es el valor del respectivo recibo de la luz en su totalidad adeudado por el señor OSCAR MAURICIO a la fecha. **CONTESTO.** El siempre estaba pagando \$20.000 por que el recibo llegaba por \$45.000.00 o \$46.000.00, porque es para entre dos, o sea siempre compartimos el pago de la luz porque es un solo contador, él daba \$20.000. y lo que pasara de ahí nosotros colocábamos el resto. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho porque motivo Ud. se ha negado a recibir los dineros tanto de los cánones de arrendamiento como los del servicio de la luz, si Ud habita en el mismo inmueble en el segundo piso. (El despacho deja constancia que el apoderado de la demandante objeta la pregunta por capciosa, por inducir la respuesta), entonces se concede la palabra al apoderado del demandado para que cambie la pregunta. **CONTESTO.** Desde hace cuanto tiempo que el señor OSCAR MAURICIO vive arrendado en el inmueble objeto de este proceso. **CONTESTO.** Aproximadamente once años. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho quién recibía los dineros de los cánones de arrendamiento del inmueble en cuestión. **CONTESTO.** Pues ahí los recibíamos los dos, o sea con mi esposo que es el dueño de la casa, porque somos marido y mujer. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho que contrato de arrendamiento ha efectuado ustedes con el señor OSCAR MAURICIO y si lo hay en qué forma fue estipulado. **CONTESTO.** Pues ahí no hay un contrato de arrendamiento por que cuando él se pasó para ahí no se hizo contrato, solo hay un documento de una conciliación. **PREGUNTADO.** Infórmele al Despacho si el señor OSCAR MAURICIO se a atrasado con anterioridad en el pago de los cánones de arrendamiento y Ud. de manera consentida le ha recibido sin ningún problema. **CONTESTO.** Bueno eso hace como unos cinco años creo, que de ahí en adelante se ha venido quedando siempre, llevaba abonos y uno le pedía que necesitábamos lo del arriendo, pero el siempre decía que espéreme que no tengo plata yo que voy a hacer, y entonces por eso se le recibía cuando llegaba con esos abonos, y se le recibía por que como no desocupaba, se le pedía y no desocupaba, entonces nosotros pensábamos que era favorable recibirle así, por que como pagaba era a cuotas, entonces se fue acostumbrando. **PREGUNTADO.** Infórmele al despacho si para dicho inmueble que ud ha arrendado, como constan los diferentes servicios dentro del inmueble, es decir si son compartidos y cuales de ellos no. **CONTESTO.** Solamente la luz es compartida, lo demás es independiente. **PREGUNTADO.** Infórmele al despacho concretamente cuanto es el valor que se adeuda por los servicios de la luz. **CONTESTO.** Son ocho meses a veinte mil pesos. **PREGUNTADO.**

Infórmele al despacho el señor OSCAR MAURICIO a querido pagar dicho servicio y no ha podido por cuanto Ud. no ha querido recibir dicho dinero. CONTESTO. Eso es mentira, en ningún momento el ha llegado a decir tome esto de la luz. PREGUNTADO. Infórmele al despacho si el canon de arrendamiento en el acta de conciliación numero 038 de 2008, quedó pactada en la suma de \$130.000.00, y Ud. ha manifestado aquí que es la suma de \$133.000.000., porque motivo se está hablando de una suma de \$200.000. Con respecto a un canon de arrendamiento de dicho inmuebles. CONTESTO. Bueno, ahí se habla de \$200.000 por que queríamos que desocupara para que se fuera de ahí, porque nosotros creíamos que así se iba de ahí, pero en ningún momento él ha cancelado esa plata, solo se dijo así, se habló. No más preguntas. PREGUNTADO: Desea agregar algo más o enmendar o suprimir a esta diligencia. CONTESTO. No señor, esa es la realidad, él lo pasa diciendo que como tiene once años viviendo que LINO debe hacerle escritura de eso, eso lo gritaba borracho a todo dar. No siendo otro del objeto de la presente diligencia se da por terminada luego de ser leída y aprobada por todos los intervinientes.

**ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.**

EL DEMANDANTE

MYRIAM SANCHEZ.

EL APODERADO DEL DEMANDANTE

Dr. **PASTOR AMADO LANDINEZ**

EL APODERADO DEL DEMANDADO.

Dr. MAURICIO MARTINEZ BOHORQUEZ

EL SECRETARIO.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL

INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR HERNANDO ROJAS:

En Rionegro (S) a los... días del mes de... de dos mil nueve, siendo el día y hora señalado para recepcionar el interrogatorio de la señora, solicitada por la apoderada de la parte (demandante, demandada). En tal virtud la suscrita Juez, por ante su secretario, constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública, declarando abierta la misma. Como transcurriera el tiempo y la señora.... No se hizo presente, compareciendo la apoderada de la parte (demandante, demandada) Dr....., el Despacho da por terminada la diligencia y se dispone a dejar tres días para que la citada manifieste los motivos por los cuales no se presentó a absolver el interrogatorio. Se observó lo de ley.

INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR HERNANDO ROJAS CASANOVA, C.C. 91.230.587 DE BUCARAMANGA

En Rionegro Sdr., a los quince días del mes de Abril de dos mil nueve, siendo la hora y fecha indicado en autos dictado por este Despacho para llevar a cabo el interrogatorio de parte que absolverá el señor **HERNANDO ROJAS CASANOVA CÉDULA Nro.91.230.587 de Bucaramanga. Acto seguido** la suscrita Juez declara el recinto del Despacho en audiencia pública y abierta la misma. Compareció ante este Despacho **HERNANDO ROJAS CASANOVA. C. 91.230.587 DE BUCARAMANGA**, a quien la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad juro decir verdad toda la verdad y nada mas que la verdad en lo que va a declarar. Seguidamente se procede a hacer el interrogatorio inserto en las diligencias constante de 17 preguntas así: **A LA PREGUNTA NUMERO UNO: CONTESTO:** mis nombres, apellidos e identificación es como ya quedo escrito, 45 años de edad, mi residencia es en Calle 46 Nro. 1-ooc. 87, Apto 301 de Campo hermoso Centro 6707730. tiene como señales morfológicas, tengo de estatura 167, tez trigueña, cejas semipobladas, ojos café claro, cabello lacio, color semi- canoso, sin tatuajes tiene una cicatriz en la frente y otra en la pierna izquierda. **A LA PREGUNTA DOS CONTESTO: Si es cierto. A LA PREGUNTA TRES CONTESTO: Realmente no tengo el dato no me acuerdo. A LA PREGUNTA CUATRO CONTESTO:** De Rionegro soy propietario de la finca Altamira Vereda San Isidro. **A LA PREGUNTA CINCO CONTESTO:** No es cierto, por que me dijeron que en caso de no pago se embargaba el cultivo, para lo cual fue el préstamo del cual aún no se está recibiendo el producto y aún no terminaron de cumplir con lo pactado respecto de la reingertación de cacao no la terminaron. **A LA PREGUNTA SEIS CONTESTO: Sí es cierto A LA PREGUNTA SIETE CONTESTO:** Si es cierto. **A LA PREGUNTA OCHO CONTESTO:** EL monto si eran diez millones y sobre ese monto nos comentaron que el 40% lo asumía el gobierno, el reembolso de esos dineros se dio en abonos, en plantas de cacao para reingertar plantas de plátano, en árboles para sombra y se cancelaban la cantidad de jornales para dicho proyecto, que para ese reembolso se necesito de un largo tiempo pues era proporcional, de cuerdo a los trabajos efectuados. **A LA PREGUNTA NUEVE CONTESTO:** Si ese cierto, decían que el cultivo era para venderlo a la luquer a través de Asumucari cuyo representante de la luquer hizo presencia en algunas reuniones efectuadas por ASOMUCARI, para manifestar su compromiso para compra del cultivo de la cosecha y respaldar a los asociados. **A LA PREGUNTA DIEZ CONTESTO:** Yo firmé un pagaré no se el monto del pagaré. **A LA PREGUNTA ONCE CONTESTO:** No es cierto. **A LA PREGUNTA DOCE CONTESTO:** Es cierto no he abonado porque aun no he empezado a recibir producción del cultivo. **A LA PREGUNTA TRECE CONTESTO:** Si es cierto, pero no muchas veces como manifiestan. **A LA PREGUNTA CATORCE CONTESTO:** Eso si no se porque no se como manejen ese sistema en la asociación porque yo pienso que la única persona que deben pasar a data crédito es al deudor que incumple. **A LA PREGUNTA QUINCE EL DESPACHO SE ASTIENE DE REALIZARLA POR CUANTO EN LAS DILIGENCIAS NO OBRA EL PAGARE EN MENCIÓN. A LA PREGUNTA DIECISÉIS CONTESTO:** Voy a la bodega no a la del proyecto sino la del otro cultivo, de compra y venta de cacao, donde vendo los pocos kilos que recibo del cultivo, más no del proyecto y a través de ahí me dejan información como pasó esta notificación fue recibida en la bodega de compra y venta de asomucari. También estoy extrañado porque no he sido invitado a las asambleas efectuadas por asomucari. **A LA PREGUNTA DIECISIETE NO SE HACE POR CUANTO NO ESTA COMPLETA. PREGUNTADO:** Desea agregar algo más a la presente diligencia. La intención mía no es pasar por alto la deuda desafortunadamente la parte económica y el sostenimiento del mismo cultivo me ha sido imposible cancelar pero la intención mía es cancelar al mismo reciba la provisión del chocolate o haga otros negocios que he estado solicitando que no se me han dado. Por que la intención es que cada quien responsa por su crédito que no sean otros los que vayan a pagar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

**ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA.
JUEZ.**

**HERNANDO ROJAS CASANOVA.
DECLARANTE.**

**EDUARDO GAONA MARTINEZ.
SECRETARIO.**